



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
MUTATA, ANTIOQUIA**

Mutatá, Antioquia, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante	Banco Agrario de Colombia
Demandados	Ana Olivar Murillo Perea
Radicado	054804089001 2023 – 00319 00
Tema	Libra Mandamiento De Pago
Interlocutorio N°	581

Como quiera que la demanda reúne las exigencias de los artículos 82, 84, y 422 siguientes del Código General del Proceso, aunados a la ley 2213 de 2022, y se acompañó de título valor, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago, por vía del PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA, a favor de **Banco Agrario de Colombia**, y en contra de **Ana Olivar Murillo Perea**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32.195.678**, por las siguientes sumas:

Pagaré No. 013266100003602

- VEINTE MILLONES DE PESOS M/L (\$20.000.000), por concepto de capital.
- Por los intereses remuneratorios la suma de TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL CATORCE PESOS M/L (\$3.162.014).
- Por concepto de intereses moratorios: Los intereses de mora habrán de liquidarse a la tasa vigente autorizada por la Superintendencia Financiera, a partir del 03 de octubre de 2023, sobre la totalidad del valor de capital, hasta la fecha que se haga efectivo el pago total de la obligación.
- Valor de CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/L (\$158.732), por otros conceptos.

SEGUNDO: NOTIFICAR a la parte demandada el presente auto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 290 y s.s. del Código General del Proceso y en concordancia con el artículo 8° de la ley 2213 de 2022, advirtiéndoles que cuentan con el término de cinco (5) días para pagar la acreencia, o de diez (10) para proponer excepciones si a bien lo consideran. Hágase entrega de copia de la demanda con sus respectivos anexos, al momento de su notificación.

TERCERO: Accede a decretar la medida cautelar. Oficiese por secretaria.

CUARTO: Se reconoce personería al abogado **JUAN FELIPE RIOS GUERRA**, portador de la T.P.209.987, del C.S. de la J., para representar a la parte actora en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE



JUAN FERNANDO ECHAVARRIA LOPERA

Juez

**JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE
MUTATÀ - ANTIOQUIA**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No 039 fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 20 de noviembre de 2023, a las 8 A.M.



La Secretaria